



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Yeimi Cecilia Díaz Roa en representación de Luisa Alejandra Beltrán Díaz
Demandado	Joban Mauricio Beltrán Navas
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00789 00
Asunto	Rechaza de plano incidente propuesto
Fecha de la providencia	Nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018)

En atención al informe secretarial obrante a folio 73, este despacho **DISPONE**,

*En aplicación a lo normado en el artículo 130 del CGP, se rechazará de plano el incidente de levantamiento de medida cautelar propuesto por el apoderado de la parte demandada, toda vez que el incidente propuesto no se encuentra expresamente autorizado por la ley.

*No obstante lo anterior, adviértasele al peticionario que para acceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, debe acudir a su elección, a cualquiera de las prerrogativas normativas que establece el CGP o la Ley 1098 de 2006 (art 129 del CIA, art. 602 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

60

Del **10 JUL 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria